

El señor Villanueva.—Me permito hacer notar á S. E., que los tres proyectos á que se ha dado lectura, casi son iguales; tanto el aprobado en la Cámara de Diputados como el que las Comisiones han presentado en mayoría y minoría. No hay sino dos artículos que constituyen la diferencia entre ellos. El que se refiere á la determinación de la cantidad que del capital fijo se destina á la especulación en el Perú y á la consignación, es decir, á la inversión de un 30% de ese capital, para que sirva de garantía. Esos son los únicos artículos en que hay diferencia sustancial; así es que, podemos aprobar los artículos comunes á todos los proyectos, y, después, ocuparnos de los en que hay diferencia.

El señor Presidente.—La discusión tiene que ser general, y, una vez que se llegue á los artículos en que hay diferencia, pueden quedar aplazados.

El señor Lama, pidió la palabra, pero siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el indicado señor.

Se designó para la orden del día de mañana, los siguientes asuntos:

Generales.

Compañías de Seguros.—Recaudación de impuestos fiscales.—Ley de Imprenta.—Ley de Jueces de Paz.

Locales.

Capital de la Provincia de Patáz.—Faro del Callao.—Irrigación del valle de Jauja.

Personales.

Señora Pitot.—Mariano Vargas.—Pianista Freundt.—Cósme Cortez, (indulto).—Ascenso de don Bernabé Carrasco.

Por la Redacción.

BELISARIO SANCHEZ DÁVILA.

39ª Sesión, del *Jués 14 de Noviembre* de 1895.

(Presidencia del señor Dr. Olaechea)

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza,

Bejarano, Brañez, Barrios, Cayo y Tagle, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, Moro, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta, de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe que se le pidió, el proyecto del señor Valderrama, que limita, en favor de las Compañías de Vapores que trafican en el Callao, el cobro del derecho llamado de anclaje.

A la Comisión principal de Legislación.

Del mismo, manifestando, en contestación al que en la fecha ha recibido, por el que se le invita á concurrir, hoy, al debate del proyecto sobre creación de la oficina recaudadora de impuestos fiscales;—que, por haber citado de antemano á los señores que componen la Comisión encargada de importantes arreglos con la «Peruvian Corporation Limited», á una Junta que tendrá lugar el día de hoy, se priva del honor de concurrir á esta H. Cámara.

A sus antecedentes.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el proyecto sobre reforma del Reglamento Diplomático y Consular.

A la Comisión Diplomática.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el proyecto sobre supresión del estudio del primer año de letras á los aspirantes á las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas y Administrativas.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, acompañando con igual propósito, el proyecto por el que se eleva á ciudad, la villa de Andahuaylas.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto sobre reforma del reglamento de Cerdán, en la parte relativa á la distribución de las aguas del río Chillón.

A la Comisión de Agricultura é Irrigación.

Del mismo, enviando con el propio fin, el proyecto del Ejecutivo, sobre reducción de tarifas postales.

Dispensado de todo trámite, á la orden del día.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en la ley de «Habeas Corpus», observada por el Poder Ejecutivo.

A la Comisión auxiliar de Legislación.

Del mismo, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto relativo á la construcción de un puente sobre el río «Quiróz.»

Del mismo, avisando que ha sido igualmente aprobado, el proyecto sobre nombramiento de una Comisión compuesta de un Senador y dos Diputados, para que investigue las defraudaciones cometidas desde 1884, en las oficinas fiscales; pasándose, en consecuencia, los antecedentes, á la Comisión de Redacción.

Del mismo, manifestando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto sobre construcción de una línea férrea entre la ciudad de Piura y Tambo grande, y que, en consecuencia han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al Archivo, con conocimiento del señor Rodolfo, los anteriores oficios.

Del señor Senador por Arequipa, Doctor Polar, solicitando licencia por ocho días, para reparar su salud, seriamente quebrantada.

A la orden del día.

Del doctor don José Mariano Jimenez, ex-Ministro del último Gabinete del finado General Morales Bermudez, avisando haber recibido el oficio junto con la copia de la proposición de acusación formulada por la H. Cámara de Diputados contra el expresado Gabinete; y solicitando, del H. Senado, se digne concederle el uso de la palabra, para hacer la defensa que le corresponde.

Del doctor don Estanislao Pardo Figueroa, con el mismo objeto que el del anterior.

A la orden del día, ambos oficios.

PROYECTOS.

Del señor Philipps, adicionando el proyecto aprobado en la sesión última, sobre el ferrocarril de Chanchamayo.

El señor Philipps, lo fundó en estos términos:

Excmo. Señor:

El proyecto aprobado ayer, indudablemente que es insuficiente para constituir un verdadero estímulo á los capitales nacionales ó extranjeros que se pretenda emplear en la construcción del indicado ferrocarril. Se ha adjudicado en ese proyecto, la recaudación de un impuesto que solo importa soles 50,000 al año, por que las contribuciones de alcabala y peaje, producen soles 4,000 mensuales, y de esto puede convencerse la H. Cámara, teniendo en cuenta que, precisamente en estos momentos, saca el Gobierno á remate la recaudación de esos impuestos, sobre la base de soles 3,000 mensuales.

En el aviso publicado para el remate de esta contribución, se ha fijado la base de S. 3,000, lo que manifiesta, según el sentir del Gobierno, que aquella contribución no puede rendir más de 3,000 y tantos soles mensuales; por consiguiente, habiéndose adjudicado al empresario el cobro de este impuesto, tenemos, que se ha adjudicado tan solo tres ó cuatro mil soles mensuales, ó sean cerca de 50,000 al año; cantidad que apenas representa la garantía del uno por ciento sobre el capital que debe invertirse en la obra; interés que no puede compensar al empresario, teniendo en cuenta que la obra está presupuestada en £ 500,000, ó sean 5,000,000 de soles, según estudios hechos por el ingeniero señor Delgado, y otras comisiones nombradas al efecto.

Un capital de 5,000,000 de soles, garantido solo con el uno por ciento al año, bien se comprende, que no puede tener incentivo para aproximarse á él, ningún espíritu de segura especulación; el proyecto, es pues, indudablemente deficiente.

Si queremos hacer algo práctico, es indispensable asegurar al capital que debe emplearse en la obra, una aplicación más productiva: de otra manera, no podrá tenerse ferrocarril.

De aquí nace la necesidad de buscar alguna otra renta, que aumente el fondo de garantía; renta que yo he creído encontrar en una combinación que, sin gravar á ninguna industria de presente, pueda constituir una perspectiva lisonjera, que tiente al empresario á invertir un capital,

sin remuneración inmediata, y tan solo con la esperanza de indemnizarse en el porvenir.

Esta combinación se encuentra en la adición que acaba de leerse. Se propone al empresario, cobrar cincuenta centavos por cada quintal de café, una vez entregada la obra, á satisfacción del Gobierno; por consiguiente, cualquiera que se resuelva á hacer la obra, no gana nada de presente, pues, emplea su capital con solo la esperanza de que, una vez concluida la obra, tendrá el derecho de cobrar cincuenta centavos por cada quintal de café, y esto tan sólo durante diez y seis años.

Calculando que la construcción del ferrocarril dure tres ó cuatro años, principiará á cobrarse los cincuenta centavos, dentro de cuatro ó cinco años; esto es, cuando la producción del café de Chanchamayo, haya llegado á una cifra aproximada de cien mil quintales.

En esa coyuntura recaudará, pues, el empresario, 50,000 soles al año; cantidad que, unida al producto de la alcabala y peaje, representa, así, con todo, tan solo una garantía de dos por ciento.

Ahora, debe tenerse presente, que conviene al mismo productor de café el impuesto de cincuenta centavos, por la sencilla razón de que hoy paga para sacar un quintal de café de Chanchamayo á la Oroya, dos soles sesenta centavos, y con tendencia á subir diariamente este flete, por la absoluta falta de acémilas, que se vá notando.

Teniendo ferrocarril, se cobrará tan solo ochenta centavos por quintal, suponiendo que se acepten las tarifas del ferrocarril Central Transandino, que son las más elevadas, los que, unidos al impuesto de cincuenta centavos que pagará al empresario, cuando el ferrocarril esté concluido, sumarán, por flete de cada quintal, S. 1 30 etc., en lugar de dos soles sesenta centavos.

Ahora, tampoco hay por que alarmarse, creyendo que vamos á gravar una industria floreciente, por que el empresario sólo tendrá derecho de cobrar los 50 centavos por quintal, cuando se haya entregado al tráfico público el ferrocarril, costeadó con su propio peculio, todo á satisfacción del Gobierno; por consiguiente, no vamos á principiar por imponer

un gravámen á la industria del café, sino que esto solo tendrá lugar, cuando el empresario haya entregado la línea en toda su extensión, desde la Oroya á la Merced. No hay, pues, por qué alarmarse con la idea de que vamos á principiar imponiendo un contribución á una industria que se inicia en el camino del progreso.

En suma, el ferrocarril de Chanchamayo, obra importantísima y de utilidad indiscutible, se puede realizar con la adjudicación, á una Empresa, del producto de la alcabala y peaje y el impuesto de cincuenta centavos sobre cada quintal de café, que principiará á cobrarse cuando se entregue el ferrocarril; ó lo que es lo mismo, que podemos tener en la República un ferrocarril importantísimo, pagándolo con simples esperanzas; por que, repito, el impuesto no debe cobrarse por el empresario, sino cuando haya entregado la línea.

Si, pues, tenemos en perspectiva un ferrocarril pagadero con simples promesas, con esperanzas, me parece que esto no puede ser más ventajoso á los intereses del País; muy más en las actuales circunstancias, en que la pobreza fiscal hace imposible la realización de la obra por cuenta del Estado.

Por todas estas consideraciones, pido dispensa del trámite de Comisión; por que es asunto claro, terminante y, cuya importancia se impone á primera vista.

No necesita, pues, dictámen de Comisión, tanto más, cuanto que he conferenciado sobre ésto con los señores de la Comisión de Obras Públicas, mereciendo, de su autorizado dictámen, hasta una entusiasta aprobación.

A limitada á discusión, pasó á la orden del día.

Del señor Niño de Guzmán, para que, en el Presupuesto departamental de Apurímac, del próximo año, se restablezcan las partidas 6, 8, 17 y 19, que en el de 1891 se consignaron para la construcción de un puente de cal y piedra en Challhuanea.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del señor Valderrama, disponiendo que la licencia que soliciten los jefes, oficiales y guardias nacionales, no excederá de seis meses, y la renta que produzca su otorgamiento, se

reputará como contribución de guerra, destinada, exclusivamente, á la adquisición de buques para la Escuela Nacional, y estableciendo otras disposiciones que completan el proyecto.

A la Comisión principal de Guerra.

Del señor Lama, adicionando el proyecto aprobado en la sesión de ayer, sobre la forma como debe proporcionarse á los Bachilleres en Jurisprudencia, los conocimientos de la práctica forense.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

Del señor Bejarano, estableciendo una línea telegráfica, que parta de la estación de Juliaca, con dirección á capital de Huancané; y autorizando al Ejecutivo, con el fin que proceda á la venta, en pública subasta, de los terrenos baldíos denominados «Yanasis», cuyo producto se aplicará á la construcción y conservación de dicha obra y á la dotación de los empleados correspondientes.

A las Comisiones de Obras Públicas y principal de Hacienda.

DICTÁMENES.

De las Comisiones de Constitución y principal de Guerra, en la propuesta del Ejecutivo, venida en revisión, ascendiendo á Capitán de Navío efectivo al de Fragata señor Bernabé Carrasco.

De la de Constitución, prolongando el periodo presidencial de la República.

De la de Instrucción, en el expediente venido en revisión, relativo á la solicitud de don Francisco B. Aguayo, para que se le conceda licencia con el fin de continuar sus estudios en la Facultad de Medicina de Lima, sin perjuicio de seguir ejerciendo su profesión de Facultativo.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, la cantidad de 40 soles mensuales, en favor de doña Laura Esther Rodríguez, durante el tiempo que siga los estudios de medicina.

De la misma, en la solicitud del Taquígrafo de esta H. Cámara, don Ricardo Nieto, para que le clase de Taquígrafia establecida en el Colegio de Guadalupe, se provea en concurso, como todas las demás.

De la de Premios, en el proyecto del señor Peña y Coronel, para que se conceda como gracia á la viuda é hijos del Coronel don Mariano Adolfo Bermúdez, por montepío, el haber íntegro de la clase indicada.

De la de Presupuesto, en el proyecto del Ejecutivo, referente á que se consigne en el Presupuesto departamental de Tacna, la partida respectiva para el pago del haber del Agente Fiscal de esa ciudad.

De la auxiliar de Hacienda, en la solicitud de D. Braulio Zúñiga, para que se declaren libres de todo gravamen, los alcoholes que produce su hacienda de cañaveral, denominada «Vista Alegre», en la Provincia de La Mar.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

REDACCIONES

De la referente á la resolución legislativa, por la que, accediendo á la solicitud de doña Teresa Sánchez, se manda liquidar los sueldos devengados por el que fué su esposo Coronel Dr. D. Manuel Adolfo García, y que su importe se inscriba entre los créditos de la Deuda Interna; sin que esta resolución pueda servir como antecedente, en casos semejantes.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del General de División, don Fermín del Castillo, para que, como gracia, se considere en el Presupuesto General la partida que indica.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

De varios vecinos de Chanchamayo, pidiendo que el H. Senado no sancione el proyecto de los señores Philipps y Cárdenas, que grava la exportación del café de esa región.

A sus antecedentes.

ORDEN DEL DÍA

Se leyó el siguiente oficio del señor Polar, solicitando licencia:
SENADOR POR AREQUIPA.

Lima, Noviembre 14 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Hallándose mi salud seriamente quebrantada, y necesitando reparar-

la, ocurro á la justificación de esta H. Cámara, por el digno órgano de USS. HH., solicitando se sirva concederme licencia por ocho dias, en mérito de la consideracion que dejo expuesta.

Dios guarde á USS. HH.

C. R. Polar.

Sin observación, se concedió la licencia.

El señor Secretario dió lectura á los oficios que siguen, y S. E. sometió la solicitud á que se refieren, á la decisión de la Cámara.

Lima, Noviembre 14 de 1893.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

He recibido el oficio de USS. HH., adjuntándome cópia de la proposición de acusación aprobada en la H. Cámara de Diputados, contra el último Gabinete del finado General Morales Bermúdez, por suponersele coautor del delito de rebelion, perpetrado el 1º de Abril de 1894.

Quedo, al mismo tiempo, enterado, de que el H. Senado ha elegido la Comisión acusadora, compuesta de los HH. SS. Juan Peña y Coronel, Emilio Luna y Lucio S. Cabrera.

Con tal motivo, ruego, por conducto de USS., al H. Senado, que se digne concederme el uso de la palabra, para hacer la defensa que me corresponde.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—*José Mariano Jiménez.*

Lima, Noviembre 14 de 1893

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Señores Secertarios:

He tenido el honor de recibir el estimable oficio de USS., en que, de acuerdo con el artículo 19 de la ley de Responsabilidad de las funciones públicas, se sirven incluir cópia del proyecto de acusación contra el último Gabinete del Excelentísimo Señor General Morales Bermúdez, apro-

pado por la H. Cámara de Diputados, y me comunican, al mismo tiempo, el personal de la Comisión que debe dictaminar sobre la acusación.

Con este motivo, me permitiré llamar la atención del H. Senado á la exposición que presenté ante la Comisión de la H. Cámara, acusadora, y en que consta, aunque de una manera breve, la defensa de mis actos como Ministro de Estado, y espero de la benevolencia y justificación de esta H. Cámara le prestará su ilustrada atención, reservándome, en cuanto á los cargos que pudieran formularse en el debate, contestarlos personalmente, y, para lo cual, solicito de la H. Cámara, por el digno conducto de USS., se sirva acordarme la palabra para usar de ella en el momento de la discusión, facilitando, así, la defensa, que nunca es tan respetable que cuando se trata de personas que se ven injustamente acusadas.

Dios guarde á USS.

E. Pardo Figueroa.

El señor Montoya.—Excmo. Señor:—Pido que se traiga á la vista la ley de responsabilidad de funcionarios públicos, para que se vea si pueden, conforme á ella, los ex-Ministros acusados, hacer uso de la palabra en el Senado.

El señor Secretario leyó los artículos pertinentes de la ley de responsabilidad de funcionarios públicos.

El señor La Torre.—Excmo. Señor:—Voy á manifestar á la H. Cámara que el pedido no es nuevo, y, aunque no se han reconocido como legales las funciones de la Legislatura anterior, de 1894, recordaré que en ella el señor Ferrecchio solicitó del H. Senado se le concediera audiencia, en su condición de ex-Ministro acusado; aunque no reconozco, repito, ese hecho como legal, sin embargo, debemos tener en cuenta las razones que el H. Senado de esa época tuvo en consideración, para no acceder á la solicitud de dicho señor Ferrecchio.

En primer lugar, se preguntó: ¿qué puesto se le dará á ese señor? Porque al Senado sólo asisten los señores Senadores y los señores Ministros de Estado, éstos últimos con voz, pero

sin voto; es decir, los que estén en ejercicio; y si esto es así como es posible suponer que personas tan ilustradas, como son las que solicitan ser oídas en el seno de la H. Cámara, ignoren este antecedente?

Si se tiene en cuenta el principio inconcuso de que no se puede juzgar á nadie sin ser oído, la Comisión acusadora le habrá dirigido los cargos para recibir, por escrito, los descargos ó las contestaciones; pero, se trata de si se les permite el uso de la voz viva, no de la escrita, dándoles así, participación en el debate.

Indudablemente q' el consentir en esto último, sería darles participación directa en el debate, desde que se les concede asiento en la H. Cámara; y, en segundo lugar, recordaré otros precedentes de dos ex-Ministros de Estado, que fueron acusados ante el H. Senado y á quienes no se les concedió audiencia.

Uno de ellos fué al ex-Ministro señor Alvarez, en la época del General Pezet, y al actual Presidente de la República en 1873, y éste no solicitó el uso de la palabra, porque era hombre ilustrado, y se defendió por escrito, en un estenso folleto.

Por consiguiente, despues de recordar estos hechos históricos que nos deben de servir de norma, me opongo á que concurren á la H. Cámara, á defenderse de palabra, los ex-Ministros acusados por la H. Cámara de Diputados.

El señor Valderrama.—Excmo Señor:—Un artículo de la Constitución del Estado dice: que nadie está impedido de hacer aquello que la ley no prohíbe;—y si la ley de responsabilidad de funcionarios políticos ni el Reglamento interior de las Cámaras prohíben oír á los acusados, no veo la razón en virtud de la cual podría el Senado negar á estos, el recurso ó medio de defensa que solicitan.

El H. señor La Torre ha discurrido juiciosamente, en el supuesto, de suyo improbable, de que ingresen los acusados á sentarse entre los Representantes, á tomar parte en las deliberaciones de la H. Cámara.

Ellos no pretenden, en la solicitud que se acaba de leer, tal cosa; lo que desean es, que al constituirse el Senado en Gran Jurado nacional, para declarar si hay ó no lugar á formación de causa, se les permita com-

parecer ante él, á hacer la exposición de las razones que tienen que aducir en pró de su defensa; y por principio general de todas las legislaciones de los países civilizados, á ningún acusado se niega el derecho de defenderse. Si este derecho es indiscutible y si otro principio de buena legislación enseña que debe restringirse lo odioso y cumplirse lo favorable á los presuntos reos, es concluyente que éstos deben ser oídos. Pero esto no quiere decir que vengán á tomar participación en nuestras deliberaciones, ni á replicar á la Comisión en el debate del asunto; si esto fuese así, solo entonces podría ser correcta la oposición del H. señor La-Torre; pero, apareciendo de la solicitud todo lo contrario, y si, además, puede la H. Cámara determinar el sitio que deban ocupar los acusados y la forma de hacer su defensa, no habiendo ley alguna, repito, que prohíba el ejercicio de su derecho á los acusados; opino que debemos aceptar la petición de los dos ex-Ministros del General Morales Bermúdez.

El señor Montoya—Excelentísimo Señor:—Las razones expuestas por el H. señor Valderrama, serian apreciadas debidamente si se tratara de acusaciones; si tuvieran que venir los reos á defender su causa; si estuvieran señalados ya, inevitablemente, como acusados: entonces, y sólo entonces tendrían legítimo derecho para presentarse aquí á hacer su defensa; pero, no se trata de un juicio ni de acusaciones fundadas definitivamente, sino de ver si puede haber delito justiciable, que merezca pena afflictiva, para pasarla al Juez competente.

El Gran Jurado, que representa esta H. Cámara, tiene que examinar la acusación de la H. Cámara de Diputados, para sólo el efecto de descubrir si hay delito en los hechos que se presentan como justiciables. Si estos hechos prestan mérito suficiente para un juicio, entonces pasará el expediente á la Excm. Corte Suprema, y allí se presentarán las pruebas y harán su defensa los que resulten culpados; pero, aquí no se trata ni de juicio ni de acusados; se trata de examinar hechos que se han denunciado, y de saber si hay delito; esta es la única misión de la Cámara, y no puede apartarse de ella dando au-

diencia á los SS. ex-Ministros, á quienes no vá á absolverlos ni á condenarlos, porque este cargo ó atribución, corresponde á la Excm. Corte Suprema.

El señor Lama.—Excmo. Señor:—El H. señor Montoya, dice que no hay acusación y que, no habiéndola, no hay acusados. Pero, entónces, pregunto yó, ¿por qué ha venido este expediente de la H. Cámara de Diputados? Por que se ha acusado á las personas que fueron Ministros del General Morales Bermúdez.

Si esto es así, el H. Senado vá á declarar si hay, ó no, lugar á formación de causa: si declara lo primero, resultará que ha habido acusación y acusados, y que éstos tienen el derecho de defenderse por todos los medios que la ley les franquea.

Acaba de leerse la ley de funcionarios públicos, y no conteniendo ella prohibición expresa, dedúcese de su espíritu que autoriza, como no podía dejar de hacerlo, el derecho de defensa, por aquel axioma de legislación, que dice: debe estarse siempre á lo favorable, cuando la ley, no expresa, de un modo terminante, lo contrario.

Idéntico caso es éste al de los abogados que van á defender un juicio ante los Tribunales de Justicia y que no toman parte en las deliberaciones de esos Tribunales; lo mismo acontece con el reo que hace la exposición de hechos para poner la verdad en su sitio: no toma parte en las deliberaciones de quienes lo juzgan.

Sin embargo, al abogado y al reo no hay ley que les prive del derecho de defensa. Mediante estas consideraciones, de verdad indiscutible, resulta que la solicitud de los ex-Ministros es correcta, correctísima, y claro como la luz de medio día su derecho de pedir que se les oiga.

El señor Montoya.—Rectificaré un hecho sentado por el H. señor Lama. Es necesario distinguir en la práctica las diligencias preparatorias para un juicio, del juicio mismo: esto no ha querido hacer ni reconocer el H. señor Lama. En las diligencias preparatorias no se trata de buscar al reo, sino de inquirir la causa ó fundamento de la demanda, para iniciar el juicio, y esta práctica, que en los Tribunales comunes y ordinarios se observa, guarda armonía y puede decirse que está implantada en la ley

de responsabilidad de funcionarios públicos, desde que se autoriza á la Cámara de Diputados para que declare si, en los actos de ciertos funcionarios públicos, hay lugar á formación de causa.

Inter no se declare, pues, que hay lugar á formación de causa, los señores ex-Ministros no son reos ni aun presuntos reos; y, por lo mismo, no hay para qué oírlos.

En las Cámaras solo se examinan los hechos, para saber si hay delito, y una vez que éste se encuentra, la Cámara de Diputados pasa el asunto á la de Senadores para que se cerciore, también, de la existencia del delito. Llenada esta diligencia preparatoria, se pasa al Juez competente, que es la Excm. Corte Suprema, para que abra el juicio y se descubra en él á los delinquentes.

En el juicio, pues, se calificará su delincuencia; mientras tanto, ahora no podemos señalarlos como presuntos reos; porque no se trata de las personas sino de los hechos, y tratándose de hechos no hay acusados.

El señor Lama.—Excmo. Señor:—No se trata, en este caso, de una acusación vulgar; hay algo mas grave, puesto que se dice en la ley de responsabilidad de los funcionarios públicos, que: «si se declara por el Senado que ha lugar á formación de causa, se suspenderá en sus empleos á los acusados». Hay algo, pues, mas grave que un juicio corriente, y en este estado, los ex-Ministros acusados se encuentran casi en las condiciones del reo, contra el que se libra mandamiento de prisión. Por consiguiente, tienen derecho de ser oídos, pues de lo contrario se cometería una tremenda y odiosa injusticia.

El señor Ortiz de Zevallos.—Excelentísimo Señor. En asuntos como el que se vá á tratar, es preciso que todos los Representantes vuelvan sobre sus conciencias, y que al cumplir la sagrada misión que la ley nos ha encomendado, seámos justos, dejando á un lado toda pasión, y no tomando en cuenta argumentos que se refieran á lo que se hizo ayer, que se pudo ser bueno como pudo ser malo.

Yo leo en la ley de responsabilidad lo siguiente: (leyó).

Veo, pues, consignado el principio de defensa, principio natural y justiciero, que ha regido en todos los países y en todos los tiempos.

En seguida se dice: (leyó).

Cuando se trata, pues, de acusaciones públicas, de disposiciones de tan alta trascendencia para la patria, no se debe impedir que se haga luz, y luz completa, en los hechos; es necesario que, durante la discusión, se sepa hasta qué punto son ó no delinquentes, los que ayer fueron Ministros de Estado. No encuentro inconveniente, ni en la ley, ni en la justicia, ni en el derecho y conveniencias públicas, para que esos caballeros vengan á decir lo que tengan por conveniente en defensa de sus fueros; y si la ley es igual para todos, debe serlo, también, para ellos.

Estoy, pues, porque se les oiga ampliamente.

El señor Eguiguren.—Excelentísimo Señor:—El H. señor La-Torre, para fundar su negativa á la petición de los ex-Ministros acusados, en cuanto al derecho de ser oídos por esta H. Cámara, ha señalado al precedente ocurrido en la Legislatura de 1894; precedente exacto, porque, realmente, el Senado negó al ex-Ministro señor Ferrecchio, el derecho de concurrir á defenderse de palabra.

Además de este precedente, puedo decir á Su Señoría, que, en los últimos 23 años, se ha negado siempre á los Ministros acusados, el derecho de ser oídos en sesión pública; y así, por ejemplo, se negó la palabra al Ministro de Hacienda del Coronel Balta, cuando la pidió para defenderse de la acusación entablada contra él.

A pesar de todos estos antecedentes, y más que hubiera, mi opinión es que, indudablemente, los Ministros acusados tienen el derecho de defenderse, aquí, públicamente, cuando el Senado conoce de la acusación.

En ese momento, el Senado no es un cuerpo que dá leyes; es el Gran Jurado político de la Nación, que no solamente va á investigar si se infringieron ó no la Constitución y las leyes; sino, si existieron razones políticas que determinaron esta infracción; y declarar, en virtud de ellas, si hay ó no lugar á formación de causa. Esta alta facultad se ha dado al Senado, por ser un cuerpo político, el único que puede juzgar de si las razones ó los móviles que determinaron la infracción de la ley, son de tal naturaleza que obliguen á inclinarse ante ellas, y á declarar que no há

lugar á formación de causa; porque, antes que las leyes infringidas, estaba la salud de la República.

Además, la declaración de si há ó no lugar á formación de causa, no es la simple orden de iniciación de un proceso judicial, sino que, cuando los hechos materia del juzgamiento dán mérito para declarar que há lugar á formación de causa, se pone á los acusados en las condiciones de reos con mandamiento de prisión; se les priva del empleo que tienen y se les prohíbe aceptar cualquier otro; llegando las cosas, á mérito de esta simple declaración, á constituir á los ex-Ministros acusados en estado de arraigo.

Por otra parte, Excmo. Señor, ante este Gran Jurado, se presenta la Comisión acusadora de la H. Cámara de Diputados, que viene á sostener la acusación. ¿Y quién defiende? ¿Se concibe que podamos fallar sin oír una defensa? ¿Defenderemos nosotros mismos? No, Excmo. Señor. Nosotros somos Jueces, oiremos la acusación y la defensa, y cuando hayan terminado acusadores y defensores, nosotros, como Jueces, deliberaremos.

Creo, por lo tanto, HH. señores, que, á pesar de todos los precedentes que pueda haber, los ex-Ministros acusados tienen que ser oídos. (Aplausos en los bancos de los Representantes.)

El señor Montoya.—Tratándose de un asunto tan importante, como es saber si deben venir los acusados á ser oídos en esta H. Cámara, no puedo menos que esforzarme en manifestar que, ya sea que se considere al Senado como un Gran Jurado político ó como Cuerpo legislador, no puede admitirse, por un solo momento, que los que se llaman reos vengan á tomar participación de ningún género en la discusión y esclarecimientos que se hagan sobre este asunto.

En el caso que se considere á la Cámara como un Gran Jurado, no es conveniente ni legal que se llamé á los presuntos reos, á darles participación en el debate, sobre una cuestión puramente de hechos. Aquí no se trata, Excmo. Señor, de saber si se ha infringido ésta ó aquella ley, si hay responsabilidades y cual sea el grado de criminalidad; aquí solo se trata de hechos, de saber si los cargos formulados contra los ex-Minis-

tros, son actos punibles, si sus procedimientos han sido contrarios á la Constitución del Estado, ó envuelven algún crimen que debe juzgarse.

Igual cosa sucede, Excmo. Señor, en los Jurados de imprenta: allí no se llama al presunto reo; el Jurado se encierra, se aparta de la sociedad, se aparta de toda influencia, y, sólo vé el interés general: si hay ó no un crimen en el libelo que se le presenta. Prescinde del reo; porque no se conoce todavía la persona que lo garantiza. Si el Jurado declara que hay crimen, solo entónces lo pasa al Juez competente, para que lo juzgue. Esto es lo que tiene que hacer, también, el Gran Jurado, llamado Cámara de Senadores: examina el hecho, no va á juzgar jurídicamente, solo vé lo que se le presenta, como que contiene un delito, y al declarar que hay delito justiciable, no hace imputación á la persona que lo ha cometido, la imputación la hace el Supremo Tribunal, por medio de su Fiscal, y, entónces, tenemos: Juez el Supremo Tribunal; acusador el Fiscal; presuntos reos los acusados, y, con ellos, el verdadero juicio, donde los señores ex-Ministros pueden defenderse con la amplitud que franquean las leyes.

Ultimamente, la H. Cámara como cuerpo legislador, no puede dar audiencia verbal sino á los Ministros en actual ejercicio.

Decía antes, que sólo en presencia de la Excm. Corte Suprema, es donde los acusados tienen el derecho de defensa; porque este es el único Juez que la ley les señala para oírlos, juzgarlos y sentenciarlos; y por esta razón, no pueden venir á presenciar el debate, ni puede consentirse que influyan ó desvien, hasta cierto punto, con su presencia, sobre el ánimo ó criterio de la Cámara; porque, siempre la presencia de las personas que se llaman acusados, delante de los Jueces, y en el momento de apreciarse ó discutirse los cargos, tiene tal influencia, que puede apartarlos del juzgamiento recto y de proceder con un criterio sano y libre de toda influencia. Si se trata de oírlos, antes de que se declare su culpabilidad, debe concedérseles este derecho ante la Comisión que se ha nombrado: ante ella deben presentar los memoriales que tengan por conveniente, como sucede en todas las causas que se traen ante el Congreso, ó ante

cualquiera de las Cámaras. Los particulares se entienden con las Comisiones; los ex-Ministros son particulares, y casi reos, y no pueden tomar asiento, ni entrar en discusión con los Representantes de la Nación; por consiguiente, mi opinión es, porque, si se ha de dar audiencia á estos señores, ha de ser ante la Comisión respectiva, y nó ante esta Honorable Cámara.

El señor Rodulfo—Excmo. Señor:—El derecho de defensa, tanto de palabra como por escrito, es incontestable. El Senado se vá á constituir en Jurado, para juzgar á los ex-Ministros, y no comprendo qué razones puedan alegarse para sostener que no se les debe oír, cuando vamos á declarar si son ó no culpables de haber infringido tales leyes.

Es cierto que hay algunos antecedentes en contrario; pero, esos antecedentes debemos lamentarnos de que existan; puede haber habido razones políticas para que esos antecedentes tuvieran lugar; pero no puede haber razones de justicia para ello. Eso es insostenible aquí, y en todas partes del mundo: en Francia, la Convención juzgó á Luis XVI, pero lo oyó antes de condenarlo; lo mismo pasó en Inglaterra con Carlos I.

Las observaciones del H. señor Montoya son infundadas; porque los ex-Ministros, no vienen aquí como Ministros; vienen á defenderse y no á tomar parte en la discusión. Debemos, pues, proceder con justicia, escuchándolos.

El señor Philipps—Excmo. Señor:—Hasta ahora han hablado seis HH. Representantes; todos en distinto sentido. Nos han manifestado sus opiniones encontradas, más ó menos fundadas en principios filosóficos y en la práctica parlamentaria. Esto manifiesta que la opinión está dividida en la Cámara, y que el asunto no está suficientemente estudiado para llegar á formar una convicción profunda en todos y cada uno de los Representantes. De aquí es, que me parece muy oportuno pasar este asunto á una Comisión; sea á la especial ó á la que corresponda, para que, convenientemente estudiado el asunto, nos presente un dictamen que podamos discutir, abreviando, de esta manera, el tiempo precioso que debemos aprovechar.

El señor Lama.—Excmo. Señor:—

Se ha dicho que este asunto necesita estudiarse más para que los señores Representantes puedan formar su opinión; mas yo creo que el que no la tenga formada sobre el particular, no la formará nunca. Creo que no es necesario ir donde un maestro de Escuela para recibir lecciones, y que, con lo que se ha dicho, hay bastante para que los Representantes hayan formado su opinión.

S. E. consultó á la Cámara si los oficios pasaban á Comisión, y la Cámara resolvió negativamente.

El señor Presidente.—Desechado el aplazamiento, continúa la discusión.

Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se dio el punto por discutido, y, procediéndose á votar, la Cámara resolvió por 22 votos contra 15, que los ex-Ministros señores Jiménez y Pardo Figueroa, concurrieran al Senado á hacer su defensa personal.

El señor Luna.—Excmo. Señor:—

Pido que conste que me he abstenido de votar, por razones de delicadeza; porque, siendo uno de los miembros, aunque el último, de la Comisión especial, encargada de dictaminar sobre si há lugar ó nó á la acusación, no me correspondía haber apoyado que viniesen los señores ex-Ministros á defenderse, ni tampoco oponerme á que lo hicieran; porque, de ese modo habria dado lugar á que se creyese que yo abrigaba temores de que ellos viniesen á hacer uso de la palabra en la Cámara. Por el modo y forma en que se ha resuelto este asunto por la mayoría de esta Cámara, comprendo que los señores acusados vendrán á defenderse, indudablemente, y creo que esa defensa no puede tener otra forma que la de tomar parte en la discusión sobre el dictámen que emita la Comisión.—(Murmillos en los bancos).—A estos murmullos solo me corresponde decir que no puede ser otra la defensa, porque si solo se tratara de la averiguación de hechos y sus circunstancias, ésto ha podido hacerse ante la misma Comisión encargada de dictaminar y, como es notorio, se ha hecho ante la Comisión especial acusadora de la Honorable Cámara de Diputados.

Así es que, considerando las cosas con calma y serenidad, no veo que

los señores acusados puédan hacer otra cosa en el seno de la Cámara de Senadores, al disenterse el dictámen, sobre si hay lugar ó nó á formación de causa, que discutir ese dictámen, y, por consiguiente, mezclarse en la interpretación del sentido y alcance de las leyes. Ocioso y hasta depresivo para el Senado seria el papel que desempeñase al esenchar de los acusados la relación más ó menos larga ó concisa de los hechos sobre los que versa la acusación. Yo creo que no pueda conducir á ningún resultado práctico la presencia de esos señores en este recinto.—(Murmillos).—Aunque no hay nada en discusión, Excelentísimo Señor, estoy fundando mi voto; mejor dicho, estoy fundando mi abstención.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo).—Permitame Su Señoría que le diga, qué la abstención de Su Señoría no es conforme al Reglamento, y que Su Señoría está obligado á votar.

El señor Luna.—Aunque mi abstención no sea conforme al Reglamento, me mantengo en ella, y abandonaré antes el salón; porque, sobre todo, está la delicadeza del individuo, y no hay ley humana que pueda acallar la delicadeza personal, en el sentido en que cada individuo tiene absoluta libertad de estimarla.—(Murmillos).

El señor Presidente.—Creo que no hay incompatibilidad entre lo que dispone el Reglamento y la dignidad de Su Señoría.

El señor Luna.—VE. me permitirá que abandone el salón.

El señor Presidente.—Su Señoría no tiene el derecho de abandonar su asiento; está en la obligación de votar.

(El señor Luna se retiró del salón.)

El señor Secretario leyó los siguientes artículos, del Capítulo X del Reglamento de las Cámaras.

«Art. 5º Durante la votación, nadie puede salir ni entrar, y los que no hayan concurrido absolutamente al debate, tampoco serán admitidos á votar.»

«Art. 6º Los que estuvieren presentes en el acto de la votación, no podrán excusarse de ella, bajo ningún pretexto, ni votar los interesados personalmente en el asunto de que se trata.»

Los artículos anteriores tuvieron

una adición en época anterior á la presente, á la que se dió lectura, y es como sigue:

«Si no obstante las prescripciones contenidas en los artículos 5^o y 6^o del capítulo X del Reglamento, algún Representante abandonase el salón de sesiones en el momento de votar, ó se abstuviese de hacerlo, será amonestado por el Presidente, de palabra, ó por un oficio que le hará pasar por los Secretarios. Si á pesar de esta amonestación, se negara á asistir ó practicase actos que revelasen tal reincidencia en su propósito, se llamará, con el acuerdo de la Cámara, al respectivo suplente, el que quedará incorporado por toda la Legislatura, sin poder ser reemplazado por el propietario. Esta medida no se opone á la responsabilidad prescrita en el artículo 127 del Código Penal, debiendo ejercitarse contra el infractor la respectiva acusación determinada por el artículo 64 de la Constitución.»

El señor Peña y Coronel—He votado contra el pedido de los ex-Ministros acusados para venir á la Cámara, porque tienen la libertad de su defensa por escrito, y por que, no habiendo presentado la Comisión nombrada por el Senado su acusación, no era llegada la estación de tomar en consideración ese pedido.

Esos caballeros tienen perfecto derecho para hacer su defensa escrita ante la Comisión acusadora, y han podido verificarlo libremente, desde que recibieron el pliego en que se les comunicaba el nombramiento de dicha Comisión.

Me permito manifestar, con el respeto que la Cámara y la Mesa me merecen; que el procedimiento empleado, sometiendo á discusión el pedido de los ex-Ministros, no es correcto, desde que ha debido aguardarse á que la Comisión hubiese presentado su pliego de acusación, que estaba listo.

La Comisión ha compulsado bien los documentos entregados á ella, y los ha creído suficientes para formar su opinión.

Que consten estas razones; debiendo manifestar, nuevamente, que, el procedimiento se ha adelantado, por que esta consulta no ha debido hacerse sino cuando estuviese en la Mesa el dictámen de la Comisión especial.

El señor Presidente—Las palabras de Su Señoría son una acusación, no solo á la Mesa, sino al Senado. La Mesa ha dado cuenta de las notas que habia recibido de los señores ex-Ministros; Su Señoría ha estado presente y no ha dicho una sola palabra sobre la tramitación que se les ha dado.

El señor Peña y Coronel—Manifesto, simplemente, mi opinión, con el debido respeto.

El señor Presidente—Las opiniones que tengan los Representantes, no pueden formularse en cargos contra la Mesa, cuando el procedimiento que ella observa, es conforme al Reglamento. La Mesa no ha podido dar una sustanciación diferente á las peticiones de los ex-Ministros, porque no se ha creído con derecho de decidir cuál sería la suerte que deberían correr; es la Cámara quien ha debido resolver este punto, como lo ha hecho. Después de haberse dado cuenta de estas solicitudes, antes de la orden del día, Su Señoría ó cualquier otro Representante, ha podido indicar la necesidad de que pasasen á Comisión, ó pedir el aplazamiento hasta que dictaminase la Comisión de que Su Señoría forma parte. Cualquier otro procedimiento que la Mesa hubiese empleado, se habria tachado de parcial. Ella ha manifestado la mayor imparcialidad, dejando á las deliberaciones del Senado amplia libertad, tanto en este asunto como en todos los que se traen á su conocimiento.

El señor Peña y Coronel—Debo manifestar, Excelentísimo Señor, que mi ánimo no ha sido increpar una falta á los señores que forman la Mesa, incluso S. E., sino aducir los fundamentos de mi voto, al aceptar la responsabilidad que me toca al formar parte de la Comisión especial.

El señor Presidente—Por mucha que sea la libertad de Su Señoría, y por grande que sea su derecho, no es esta la oportunidad en que Su Señoría debia hacer la exposición de los fundamentos de su voto, porque ya la discusión se cerró, y ya no es correcto ni oportuno hacer la exposición de esos fundamentos.

El señor Peña y Coronel—Pero yo no he querido, Excmo. Señor, y quiero que así conste, increpar una falta á los señores que forman la Mesa al hacer la manifestación franca

de mi exposición, como fundamento de mi voto.

El señor Niño de Guzmán.—Pido, Excmo. Señor, que se rectifique la votación, porque veo que algunos HH. Representantes no han tomado parte en ella.

El señor La Torre.—La medida que vá á adoptarse en el Senado es tan trascendental, que deseo que se defina por cada Representante su responsabilidad, haciéndose la votación nominalmente.

El señor Presidente.—Sin perjuicio de hacerlo así, HH. Representantes, siguiendo la Mesa la tradición de no hacer uso de sus facultades disciplinarias sino de someterse en todo á la deliberación de la H. Cámara, le someto que si estima conveniente el aprobar el que se pasó una nota al H. Senador por Apurimac, respecto á los hechos que los HH. Representantes han presenciado.

El señor Montoya.—Excmo. Señor.—Por consideraciones al compañero, suplicaré á la Mesa que se nombre una comisión que se acerque al H. señor Luna, antes de pasar la nota.

El señor Presidente.—Señor Ayudante: manifieste U., en nombre del Senado, al señor Luna, que se digne pasar al Salón y ocupar su asiento (El señor Luna reingresa al salón).

El señor Luna.—Por deferencia á la Mesa paso á ocupar mi puesto, Excmo. Señor.

El señor Peña y Coronel.—Se vá á dar asiento en el Salón á los señores ex-Ministros?

El señor Tóvar.—Para votar con conciencia voy á hacer una pregunta á la Mesa. ¿Se vá á resolver por la Cámara que vayan á entrar en discusión los señores acusados con los HH. Representantes que tienen que tomar parte en este asunto? Si esto es así, Excmo. Señor, de ninguna manera se debe consentir que los ex-Ministros acusados vengán á tomar parte en el debate, porque esto sería denigrante á la Cámara; que vengán hacer una exposición y á que se les atienda, no hay inconveniente para esto; pero yo estaré siempre en contra de que tomen parte en la discusión, por que eso sería irregular y antiparlamentario.

El señor Eguiguren.—Los señores ex-Ministros no van á discutir con los señores Senadores, como no dis-

cuten los abogados con los Vocales, cuando presentan sus informes.

Los ex-Ministros vienen, se defienden, se retiran, y nosotros, despues que se ha retirado, discentimos y votamos.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Por el aspecto que vá tomando este asunto, será necesario reabrir el debate.

El señor Presidente.—La Mesa está siempre dispuesta á conceder la mas amplia libertad á todos los Representantes. Puede US. hacer uso de la palabra y continúa el debate.

El señor Luna.—En virtud de esa benevolencia, pido, Excmo. Señor, que conste que los acusados, al venir al seno de la Cámara, si acaso llega á resolverse así, será únicamente á hacer la exposición de hechos, cuallo verificaron ya mediante los folletos de crecido número de pájinas que presentaron á las Comisiones que han entendido en este asunto; pero que no se le consentirá discutir, ni sobre el sentido y alcance de la ley, ni sobre el dictámen.

Respecto á este último punto, necesito hacer una salvedad, y, como he dicho antes, me obliga á ello no solo la delicadeza personal, sino el amor patrio, tal es declarar que no puedo yo abrigar el más mínimo temor de las discusiones que suscitaran los acusados por más que uno de ellos ocupe un alto puesto en la magistratura nacional; y que si me opongo á las solicitudes de los acusados, es solo por el celo que me cumple tener, como Representante, de los fueros del H. Senado. No es posible, sin profundo sentimiento, que se confunda el papel de Representante constituidos en Jurado Nacional, con el que representan los reos políticos á quienes se vá á permitir que vengán aquí á tomar asiento con el carácter de acusados.

El banco que han de ocupar no comprendo en qué sitio se ha de colocar en el Senado; cualquiera que ese sitio sea, los acusdos tendrán que venir con la frente inclinada al suelo.

El señor Bejarano.—Excelentísimo Señor:—Vamos á incurrir en una infracción constitucional, infiriendo, al mismo tiempo, un reproche inmerecido á la H. Cámara de Diputados, representada por la Comisión acusa-

Se ha leído, Excmo. Señor, la ley sobre responsabilidades: sus artículos son tan claros y concretos, que no dan lugar á dudas. Se ha invocado el principio de la defensa: esto tiene lugar en el terreno judicial, pero no tiene razón de ser en el Senado, porque el procedimiento ante los Tribunales no es el mismo que ante el Jurado de la Patria, que hoy constituye la H. Cámara de Senadores.

La defensa será amplia para los reos, ante la Excm. Corte Suprema, si declarase el Senado que há lugar á formación de causa.

Mientras tanto, dar ingreso á los ex-Ministros acusados; darles aquí un asiento para que discutan con la Comisión acusadora, es un acto ilegal y absurdo.

Los acusados se defenderán, combatiendo el dictámen de nuestra Comisión; y la forma no tiene que ser otra, que el reproché y la refutación de los razonamientos que alegue la Comisión dictaminadora.

¿Será posible que la H. Cámara de Diputados, representada por la Comisión acusadora, se ponga en parangón con los reos, por elevado que sea el puesto en que se encuentra uno de esos caballeros? ¿Será aceptable, Excmo. Señor, que esa Comisión tenga que ponerse á discutir con los acusados la responsabilidad de éstos?

Por último, ¿podría V. E. dirigir de una manera legal, el debate entre los reos ó acusados y la Comisión que vá á cumplir con su deber? Esto me parece un absurdo, por decir lo menos.

Por otra parte, Excmo. Señor, la discusión parlamentaria, es un principio constitucional, una facultad acordada únicamente á las Cámaras Legislativas. En sus deliberaciones, no entra ninguna otra persona estraña; y, por consiguiente, ninguno que no sea miembro de las Cámaras puede tener participación en los debates de ella.

Hasta la misma Comisión acusadora se limita á formular los cargos, y se retira del Salón inmediatamente, en cumplimiento de la ley de responsabilidad.

No se trata ahora de privar de la defensa á los reos. Ante la misma Comisión acusadora, pueden presentar sus memoriales, emitir su opinión pública y libremente.

Excmo. Señor: yo creo que si se

acepta este funestísimo precedente, de dar asiento en el Senado á los que ahora lo piden, incurriremos en una infracción constitucional, que sería la base de futuros procedimientos de perturbación en el régimen de las Cámaras, relativamente á sus discusiones; y quedaría amenguado el decoro y el prestigio de esta H. Cámara.

Por estas razones, estoy en contra de la pretensión de los ex-Ministros de Estado, para ocupar un asiento en el Senado.

El señor Lama.—Excmo. Señor:—No sé de donde me ha sacado el H. señor que acaba de hacer uso de la palabra, la peregrina idea de que esos caballeros vienen á discutir con nosotros. ¿Acaso los magistrados discuten con el reo? ¿Discuten con el que hace uso de la palabra en favor del reo? No, Excmo. Señor. El reo se defiende porque tiene el derecho de combatir los argumentos con que se le acusa. Defenderse es, pues, exponer hechos, refutar y destruir los razonamientos de otro; y esto precisamente será lo que hagan los señores ex-Ministros.

El señor Luna.—Excmo. Señor:—Debo agradecer, como se debe, al H. Senador por Ayacucho, doctor Lama, que haya descornado el telón. Yo lo había comprendido así, desde un principio, y al pedir constancia de que los ex-Ministros no van á venir sino á exponer los hechos que tienen y repetidos en sus numerosos folletos, había comprendido que lo que intentaban era tomar parte en el debate, refutar y contradecir el dictámen de la Comisión especial, sobre si há lugar ó nó á formación de causa. Y como no es posible que en un cuerpo deliberante, cuya existencia es vivir en constante discusión, los miembros de la Comisión encargados de examinar si há ó nó lugar á formación de causa guarden silencio á la impugnación que hagan los acusados, V. E. mismo se vería obligado á conceder el uso de la palabra á los acusados, para rectificar los argumentos de la Comisión. En cuyo caso, y en previsión de esta última circunstancia, posible de realizarse, me anticipo á declarar que, si llegase á aceptarse el que se le concediera á esos señores asiento en el salón para defenderse, como lo ha dicho el H. Senador por Ayacucho, pasaría por el, para mi imprescin-

dible deber, de renunciar á pertenecer á esa Comisión especial, no porque esos señores por sus ventajas condiciones personales, no sean capaces de darme lecciones de jurisprudencia, sino porque, entre el papel que me toca hacer, como miembro del H. Senado, indignamente, quizá, y el papel que ellos hacen, esto es, el de reos, jamás podré consentir que vengan á discutir conmigo.

El señor Valderrama.—Excmo. Señor:—El esfuerzo de inteligencia que ha hecho el H. señor Luna para negar á los acusados el derecho de defenderse, está manifestando, claramente, la injusticia que hay en el fondo de semejante negativa, puesto que los acusados, Excmo. Señor, no pretenden de ningún modo venir á esta H. Cámara á discutir ni replicar á los HH. Senadores, ni con los miembros de la distinguida Comisión acusadora de la H. Cámara de Diputados: que no han pretendido éso ni lo pretenden, se deduce de la simple lectura de sus oficios, que ruego leer al H. señor Secretario Eguiguren.

Dicen que han recibido el dictámen de la Comisión acusadora; que han tomado nota de él, y piden permiso al H. Senado para presentar su defensa; quiere decir, que ellos concurrirán al Senado, expondrán los hechos en que funden su defensa y se retirarán en seguida; pero esto no quiere decir que pretendan tomar parte en la discusión; eso ni se concibe ni pueden pretenderlo personas tan altamente versadas en asuntos de esta naturaleza.

El señor Luna.—Excmo. Señor:—No creo haber hecho un gran esfuerzo de inteligencia, como dice el H. señor Valderrama, para sostener las ideas que he emitido. (Murmillos en la barra.)

S. E. el Presidente, llamó al orden á la barra.

El señor Luna (continuando).—Sin recordar otros antecedentes sobre el asunto, me bastaría recordar al H. señor Valderrama la declaración hecha por el H. Senador por Ayacucho, doctor Lama, de que los ex-Ministros vienen á refutar el dictámen de la Comisión.

Ahora, con respecto á la acusación que hace el doctor Valderrama, de que vendrán solo á hacer su exposición, diré: que si los acusados quisieran hacer eso, que han hecho yá an-

te la H. Cámara de Diputados, podrían hacerlo, también, ante la Comisión del Senado y aún ante el Senado, por escrito.

Y adviértase á este respecto que no se trata de negarles que se defiendan; solo se trata de la forma de su defensa; esto es, que no vengan á tomar asiento en los sillones de los Senadores, sino que hagan su defensa por escrito; y creo que, para esto, esos señores, estoy seguro, que no aceptarán la molestia de venir á hacer su exposición, porque han podido hacerla ante la Comisión del Senado, contando con que, en el seno de la Comisión, se les trataría con más liberalidad que ante el Senado, que por la expectación pública, no puede guardarles los fueros que la Comisión podría guardarles.

Así es que, se hace necesario fijar bien el objeto á que han de venir; si es solo á hacer la defensa oral, por medio de una exposición, ó si, como dijo el H. señor Lama, van á contradecir el dictámen, en cuyo caso renunciaría irrevocablemente el cargo.

El señor Rodulfo.—La defensa debe ser libre; los acusados deben venir á tomar parte en la discusión, y el H. señor Luna, como miembro de la Comisión, no debe tenerlo á menos.

Me parece que el H. señor Luna, como abogado que es, debería recordar que los ladrones, parricidas, incendiarios, y demas criminales discuten; porque no hay otro medio de defenderse libremente, sin más cortapizas que las que imponen las leyes.

Respecto al sitio que deben ocupar los acusados, es cuestión material: tomarán un banco en tal ó cual lugar; tomarán asiento en un sitio cualquiera del salón; pero, á la defensa no se le puede poner limite de ninguna clase, por que es de derecho natural. La defensa es libre y no comprendo cómo se puede sostener otra cosa.

El señor Tóvar.—Excmo. Señor:—Si van á venir los acusados á discutir con los Representantes, estoy mil veces en contra de la proposición; por que no se puede consentir que se falte á las leyes patrias. En el fuero comun el reo presenta su recurso donde prueba su inocencia; pero nunca entra en discusión con el Juez. Como vá, entónces, el Senado á renunciar á sus fueros?

Está bien que los acusados ven-

gan, hagan su exposición y se retiren. (Risas).

No se puede negar el derecho de escuchar á un reo; pero tampoco se puede consentir que tome parte en el debate.

El señor Peña y Coronel.—La manifestación del H. señor Rodulfo me obliga á hacer una observación. Si los Ministros solo vienen á hacer su defensa escrita ú oral, no hay inconveniente en q' vengan; pero, que entren en discusión, para impugnar el dictámen de la Comisión del Senado, porque hasta allí va la declaración del H. señor Rodulfo, es una cosa enteramente nueva para mí, y que puede ser de funestas consecuencias.

El señor Rodulfo.—Pido la palabra, Excmo. Señor.

El señor Presidente.—SS. ha ablando ya muchas veces, y el Reglamento me prohíbe volvérsela á conceder.

El señor Rodulfo.—Desde que se reabrió el debate, no he hablado más que una sola vez.

El señor Presidente.—Entonces puede SS. continuar.

El señor Rodulfo.—Renuncio á ello, Excmo. Señor.

El señor Luna.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—No puedo acceder, H. señor. Haré cumplir estrictamente el Reglamento.

El señor Bejarano.—¿Sobre qué vá é recaer la votación, Excmo. Señor?

El señor Tenaud.—Excmo. Señor: Creo que el Senado puede contestar á los señores ex-Ministros que pueden venir á hacer su defensa, pero sin tomar parte en la discusión.

El señor Presidente.—Para eso habría necesidad de una proposición; porque la Mesa no puede consultar sino si se acepta ó nó, la solicitud que han presentado.

El señor Tenaud.—Hay una fórmula que conocen todos los letrados de esta H. Cámara; y es la observada en la Excmo. Corte Suprema. Creo que se podría aceptar ahora.

El señor Villanueva.—Falta un punto importante, Excmo. Señor. ¿En qué estación harán su defensa los señores Ministros acusados? Sospecho que debe ser después de leída la acusación y el dictámen de la Comisión.

El señor Eguiguren.—Indudablemente que tiene que ser así, porque no se sabe todavía si el dictámen va

á ser ó no favorable. Pasará, ni más ni menos, que con los acusados comunes, que se apoyan en el dictámen fiscal, si les conviene, ó lo refutan, en caso contrario.

Somos ahora un tribunal, y no creo que haya Senador que provoque discusiones con los acusados; nosotros discutiremos después, cuando hayan concluido su exposición, como lo hacen los Vocales.

El señor La Torre.—Yo creo, Excmo. Señor, que la H. Cámara debe resolver, previamente, si se les oye ó nó; después, si se aprueba que vengan, se verá la forma en que deben concurrir.

Mientras no se apruebe lo primero, estamos prejuzgando sobre lo que ha de pasar, por que nos sabemos si la Cámara aceptará el que vengan.

El señor Tenaud.—Al formular esa petición, he tenido en cuenta la diversidad de opiniones que en todo sentido han manifestado los SS. Senadores, y como muchos creen que los señores ex-Ministros deben concurrir, no prejuzgamos al discutir la proposición. Que ella se discuta y que la H. Cámara resuelva.

Cerrado el debate, se procedió á votar nominalmente la solicitud, y resultó aprobada por 20 votos contra 17, en este orden:

Señores que votaron en favor.—Alvaros Saéz, Bryce, Boza, Barrios, Carranza, Dyer, Flores, Jessup, Lama, More, Ortiz de Zavallos, Paredes, Quevedo, Rodulfo, Seminario y Váscones, Tenaud, Villanueva, Valderrama, Zagarra y Eguiguren.

Señores que estuvieron en contra:—Arana, Aspillaga, Bejarano, Brañez, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Gamboa, La Torre, Luna, Montoya, Navarrete, Niño de Guzman, Peña y Coronel, Tovar, Vargas y Ward.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Brañez.—No, Excmo. Señor; porque la defensa solicitada por los señores ex-Ministros acusados en el término de las notas que se han leído, implica una discusión, y la discusión es un derecho privativo de los miembros de la H. Cámara, sin que pueda intervenir en su seno ninguna persona extraña á ella; porque, además, esto sería sentar un precedente parlamentario funesto y peligroso.

El señor Bejarano. — No, Excmo. Señor; por la forma en que están concebidos los recursos.

El señor Villanueva. — Si, Excmo. Señor; á informar no á discutir.

El señor Zegarra. — Si, Excmo. Señor; porque considero que no se debe condenar sin oír.

Terminada la votación, el señor Luna pidió la palabra.

El señor Luna. — Señor: Juzgando que es llegado el momento oportuno, renuncio perentoriamente y de la manera mas irrevocable, el cargo de miembro de la Comisión de acusaciones, y ruego á V.E. se sirva aceptar mi renuncia; porque absolutamente y por ningún motivo puedo continuar desempeñándolo, cualesquiera que sean las consecuencias que puedan sobrevenirme; pues antes renunciaré el honorabilísimo cargo de Senador de mi patria, que consentir en escuchar impasible que los acusados rebatan el dictámen de la Comisión y verme, quizá, obligado á discutir con ellos.

El señor Peña y Coronel. — Excmo. Señor: — La Comisión tenía listo su dictámen para presentarlo á la Cámara; pero, despues del incidente ocurrido y de lo resuelto por ella, hago renuncia formal é irrevocable del cargo que ocupo en la Comisión, basándome en las mismas razones del H. señor Luna.

El señor Arana. — Excmo. Señor: Yo no soy miembro de la Comisión de acusaciones; pero, me ha sorprendido altamente la resolución que acaba de tomar la H. Cámara, y declaro, para que conste, que el día que vengan los acusados á este recinto, me retiraré de él; porque no puedo estar ocupando el mismo asiento que ocupen los acusados.

He estado escuchando, impasible, el original debate, y he tenido necesidad, en muchas ocasiones, de hacer un esfuerzo para no saltar de mi asiento y contener las expansiones de incalificable generosidad de mis estimables compañeros, que han llegado hasta el extremo de resolver que los acusados ocupen el lugar de los Senadores de la República.

Declaro, pues, á mis HH. compañeros, que el día que vengan los acusados al Senado, yo me retiraré.

El señor La Torre. — Igualmente declaro, Excmo. Señor, que estoy re-

suelto á retirarme, y la Cámara puede llamar á mi suplente; porque preferible es que abandone yo este lugar, á consentir, aunque respetuosamente, en la resolución que se ha adoptado.

El señor Cabrera. — Pido la palabra, Excmo. Señor:

El señor Presidente: — Su Señoría, forma parte de la Comisión, y no puedo negarle el uso de la palabra.

El señor Cabrera. — He permanecido impasible hasta este momento, Excelentísimo Señor, á pesar de que debí tomar parte en el debate, ante las consideraciones enérgicas que hizo mi estimable compañero de Comisión señor Luna. Ciertamente que ahora cediendo á la compasion, se viene formando cierta atmósfera, que vá enervando nuestros deberes austeros, que debemos cumplir sin miedo, sin atender á influencias de ningún género. Despues de la catástrofe que ha contemplado el País, recién convaleciente de ésta, y cuando debemos nosotros dar ejemplo de austeridad, vamos condescendiendo con los acusados, autores de esa catástrofe, hasta colocarlos aquí, frente á nosotros. ¿Hémoslo olvidado por ventura, las teorías del derecho? ¿Qué papel vienen á hacer aquí esos señores? Un papel denigrante, un papel tristísimo al confundirse con los hombres honrados que representan la Soberanía Nacional.

El señor Presidente. (Interrumpiendo). — El H. señor Cabrera tiene la bondad de permitirme una pregunta? ¿Su Señoría se propone renunciar, también, el cargo de miembro de la Comisión especial?

El señor Cabrera. — Si, Excmo. Señor; á eso tienden mis palabras:

El señor Presidente. — Tenga Su Señoría la bondad de concretarse á ese punto.

El señor Cabrera (continuando). — No puedo consentir en que, si la Honorable Cámara me ha nombrado para dictaminar sobre este asunto, venga á entrar en discusiones con esos señores. nó porque tema atravesar un razonamiento con ellos, porque al fin los miembros de la Comisión tenemos nuestro juicio formado, nuestros conceptos bien claros, y las conclusiones de nuestro dictámen no las conoce hasta ahora el Senado; no se sabe pues, si absolveremos ó condenaremos; — pero esos señores que se ván á

presentar á la Cámara, pasando por el triste papel de acusados, estarán junto á la barra ó han de tomar junto á nosotros el asiento próximo?. Ante estos dos extremos, mejor es que renuncie el cargo de miembro de la Comisión.

El señor Presidente.—HH. señores:—Los tres señores nombrados en Comisión especial para dictaminar en las acusaciones formuladas por la H. Cámara de Diputados contra los ex-Ministros de Estado, han renunciado irrevocablemente. Ellos han sido elegidos directamente por la Cámara; por consiguiente, es ella la que tiene que tomar en consideración las renunciaciones, y resolver si las acepta ó no, para en el caso de aceptarlas, proceder al nombramiento de una nueva Comisión. Pero, encontrándose el señor Ministro de Guerra entre nosotros, y siendo necesario que pasemos á sesión secreta con Su Señoría, se levanta la sesión pública, reservando el incidente ocurrido, para tratarlo en la sesión de mañana.

Se levantó la sesión.

Por La Redacción

MANUEL M. SALAZAR.

60 Sesión, del Viernes 15 de Noviembre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olachea.)

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Senadores Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Braños, Cayo y Tagle, Barrios, Carranza, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Lama, Montoya, Moore, Normand, Navarrete, Niño de Guzmán, Ortiz de Zavallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Tenand, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación del señor Tóvar, de que no estuvo en contra de la concurrencia de los señores ex-Ministros á la Cámara, sino de que tomaran parte en el debate.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, que para remitir el informe que se le ha pedido en el proyecto por el que se autoriza á la Municipalidad de Chocope, para que del producto que rinda el arrendamiento de las tierras de la Virgen de la Consolación, invierta hasta la suma de tres mil soles, con destino á la reparación del templo de dicha Villa; se ha dispuesto que la Prefectura del Departamento de La Libertad, oyendo á la Municipalidad de Trujillo, informe, previamente, sobre el particular.

A la Comisión del Culto.

Del mismo, comunicando que ha pasado al Ministerio de Hacienda, el proyecto que, para informe, se le acompañó, referente á que las letras de cambio puedan jirarse entre comerciantes de una misma plaza, á fin de que, por ese Despacho, se expida el respectivo informe.

A la Comisión que lo pidió.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Piura, la cantidad de 2,880 soles para la reparación del Cementerio de Huancabamba.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, participando que han sido aprobadas, en revisión, las modificaciones hechas por esta H. Cámara al artículo 8.º del proyecto referente al establecimiento de Almacenes Generales en Arequipa; y que, en consecuencia, han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, indicando que ha sido igualmente aprobado, en revisión, el proyecto por el que se autoriza al Ejecutivo para prolongar la línea telegráfica del Cerro de Pasco á la ciudad de Huánuco; pasándose, en consecuencia, á la Comisión de Redacción, los antecedentes de la materia.

Del mismo, avisando que han sido aprobadas, en revisión, las modificaciones introducidas por esta H. Cámara, en el proyecto que vota la suma de mil soles para las escuelas de Huarochiri, y que, en consecuencia, han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, manifestando que también ha sido aprobado en revisión